



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Control Presupuestario

2012/2286(INI)

10.1.2013

OPINIÓN

de la Comisión de Control Presupuestario

para la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

sobre el Banco Europeo de Inversiones – Informe anual 2011
(2012/2286(INI))

Ponente de opinión: Jean-Pierre Audy

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Control Presupuestario pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Apoya la decisión de los accionistas del BEI de aumentar el capital completamente liberado de 10 000 millones de euros, lo que debería permitir al BEI proporcionar hasta 60 000 millones de euros adicionales de préstamos a largo plazo; desea una explicación acerca de la coherencia de este aumento de la capacidad de intervención con el artículo 16, apartado 5, del protocolo nº 5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) sobre los estatutos del Banco Europeo de Inversiones en el que se prevé que el importe total de los préstamos y garantías no podrá exceder 2,5 veces el capital suscrito;
2. Reafirma la importancia de que el BEI se atenga voluntariamente a las exigencias actuales de la Directiva Basilea II en materia de fondos propios, y sugiere que cumpla sus futuras obligaciones en virtud de la Directiva Basilea III, teniendo en cuenta la especificidad de sus actividades; considera muy importante que el BEI mantenga su calificación crediticia AAA;
3. Subraya que el nivel general del riesgo de capital en la cartera de préstamos del Banco ha aumentado, por una parte, por la creciente presión sobre la solvencia de las contrapartes existentes debido a los efectos persistentes de la crisis económica y, por otra parte, por el aumento del riesgo de capital incorporado a las nuevas operaciones; recomienda que el BEI tome las medidas oportunas para evitar el deterioro de su cartera de préstamos;
4. Señala que las obligaciones de proyectos serán apoyadas conjuntamente por la Unión y el BEI; apoya la petición de los Estados miembros de la Unión al Banco para que desarrolle estas obligaciones de proyectos con el fin de mejorar la financiación a largo plazo de los grandes proyectos de infraestructuras;
5. Subraya, no obstante, que las infraestructuras financiadas por el BEI sobre la base de asociaciones público-privadas (APP) deben hacer públicos los pagos acumulados, con una clara distinción entre los riesgos asumidos por el sector público y aquellos a cargo de los socios privados;
6. Propone que la Comisión, en cooperación con el BEI, teniendo en cuenta la calidad de sus recursos humanos y su experiencia en la financiación de grandes infraestructuras, lleve a cabo una misión de reflexión estratégica sobre la financiación de las inversiones, sin excluir ninguna hipótesis: subvenciones, liberación de los importes de capital del BEI suscritos por los Estados miembros, suscripciones de capital del BEI por parte de la Unión Europea, préstamos, instrumentos innovadores, ingeniería financiera adaptada a los proyectos a largo plazo de rentabilidad no inmediata, desarrollo de sistemas de garantías, creación de una sección de inversión dentro del presupuesto de la Unión, consorcios financieros entre poderes europeos, nacionales y locales, colaboraciones público-privadas, etc.;
7. Considera que el BEI, en su condición de banco que debe conservar su calificación

«AAA», no debe verse expuesto a intervenciones financieras que, por lo general, son de la competencia de una sección de inversión de un presupuesto público que no existe en el presupuesto de la Unión Europea;

8. Recuerda su insistencia, reiterada a lo largo de los años, relativa a la necesidad de una supervisión bancaria prudencial del BEI;
9. Propone que esta supervisión reguladora:
 - i) la lleve a cabo el BCE sobre la base del artículo 127, apartado 6 del TFUE, o
 - ii) se efectúe en el marco de la futura Unión bancaria, prevista en la Comunicación de la Comisión Europea del 12 de septiembre de 2012¹;
 - iii) en su defecto y sobre la base de un enfoque voluntario del BEI, la lleve a cabo la Autoridad Bancaria Europea, con o sin la participación de uno o varios supervisores nacionales, o un auditor independiente;lamenta que la Comisión no haya propuesto ninguna medida en este sentido, pese a las solicitudes por parte del Parlamento, la primera, en 2007;
10. Pide que la Comisión garantice al Parlamento Europeo que las actividades del BEI respetan las normas de competencia, en particular en lo que respecta a las demás entidades de crédito;
11. Reitera su propuesta de que la Unión Europea sea miembro del BEI;
12. Acoge con satisfacción el marco de préstamos para programas estructurales del BEI, que contribuye de manera significativa a la cofinanciación con cargo a los presupuestos nacionales, en el marco de los fondos estructurales de la UE; alienta al Banco a ampliar este apoyo con el fin de generar las inversiones necesarias en los Estados miembros severamente afectados por la crisis económica; señala, no obstante, que esta medida debe mantenerse separada de los programas de los Fondos Estructurales y debe eliminarse progresivamente con el fin de la crisis;
13. Acoge con satisfacción las iniciativas regionales del Banco, especialmente en la región del Mar Báltico y la región del Danubio, con el fin de mejorar la sostenibilidad global y la competitividad de estas regiones; considera estas iniciativas como las mejores prácticas de cara a la posibilidad de ampliar la ayuda a otras regiones de la UE;
14. Acoge con satisfacción la participación del Banco en el Banco Europeo de Coordinación «Iniciativa Viena», destinado a evitar una retirada a gran escala y no coordinada de los grupos bancarios transfronterizos de la CEE y la región del Báltico, así como en el próximo Plan de Acción conjunto de las Instituciones Financieras Internacionales para la Recuperación y el Crecimiento de los Estados miembros de la Europa Central, Oriental y Sudoriental y de los países candidatos;
15. Exhorta al BEI a que intensifique sus esfuerzos por desarrollar sus actividades de préstamo fuera de la UE y que refuerce su cooperación con otros bancos de desarrollo regional y mundial, así como con las agencias de financiación del desarrollo de los Estados miembros, con el fin de reducir los costos y lograr un uso más eficiente de los

¹ COM(2012) 0510.

recursos;

16. Recuerda al BEI, en lo relativo a su «política respecto a jurisdicciones con lagunas de regulación, sin transparencia y poco cooperativas», de 15 de diciembre de 2010, su compromiso de mantener esta política en estudio y de proponer una actualización adecuada en función de la evolución de las prácticas y los marcos regulatorios de las otras instituciones financieras internacionales; pide al BEI que informe al Parlamento sobre las decisiones adoptadas o previstas a este respecto.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

| | |
|---|--|
| Fecha de aprobación | 10.1.2013 |
| Resultado de la votación final | +: 14 -: 0 0: 0 |
| Miembros presentes en la votación final | Jean-Pierre Audy, Zuzana Brzobohatá, Ryszard Czarnecki, Jens Geier, Ingeborg Gräßle, Monika Panayotova, Paul Rübig, Theodoros Skylakakis, Bogusław Sonik, Bart Staes, Georgios Stavrakakis |
| Suplente(s) presente(s) en la votación final | Ivailo Kalfin, Derek Vaughan |
| Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final | Czesław Adam Siekierski |